

0000831/2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, se dictó sentencia con el número 00421/2008, con fecha 24 de junio de 2008, cuyo fallo dice: «Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por «Reina Victoria 21, Sociedad Limitada», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander. En su consecuencia, mantenemos la absolución de las dos sociedades, imponiendo las costas de la instancia, en la medida que se hubieren devengado, de éstas a la parte actora. Estimamos la demanda de «Reina Victoria 21, Sociedad Limitada» frente a don Francisco Núñez López, al que condenamos al abono a la actora de 6.723,85 euros, los intereses legales desde la demanda, con los del artículo 576 LEC desde nuestra sentencia. No se imponen las costas de esta alzada».

Y para que conste y se publique en el tablón de anuncios de esta Sección, y sirva de notificación a «Cerámicas Paco Núñez, S. L.» en la persona de su representante legal don Antonio Francisco Núñez López, a «Azulejos Format, S. L.» en la persona de su representante legal don Antonio Francisco Núñez López, a don Antonio Francisco Núñez López en su propio nombre, se expide y firma el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2008.—La secretaria (ilegible).
08/11921

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 110/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 110/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Quevedo Argüeso, don Andrés de la Pinta Salces y don Sergio Mantilla Quevedo contra la empresa «Fundación Alto Ebro», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de julio de 2008 siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 35.894,74 euros más la cantidad de 5.384,21 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.10 LEC).

Así por este auto, lo pronuncio mando y firmo.—El magistrado juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fundación Alto Ebro», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de agosto de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/11611

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 134/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Gutiérrez Gutiérrez contra la empresa «Grupo Construcción Elinat, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 20 de agosto de 2008 siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Carlos Gutiérrez Gutiérrez contra «Grupo Construcción Elinat, S.L.» por un importe de 1.463,85 euros de principal más 292,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Doy fe.

El magistrado-juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Construcción Elinat, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de agosto de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/11613

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 31/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Ángel Cayón Díaz, doña Ana Elena Gómez Zubeldu contra la empresa «Fundación Alto Ebro», sobre despido, se ha dictado auto de 30 de julio de 2008 siguiente: